y aviendo esto en esta Ciud.d porque no dos suzesos el proveerse de
agredo y es fuerza que su posito se regre beneficio para las
necesidades que el tiempo presente manifestara y assi
es de parecer que no se toque al poco trigo que oy tiene
distribuyendolo a los labradores porque oy no se halla
arina que como se hizo de bizcocho avido quedar sin ello
a nuestros vecinos que no hallaran arina que comprar
por cuya causa se debe de mirar bien y con orden
tratar para prebenir lo referido conforme su mag.d
lo manda por sus reales premáticas y si la ciud.d ve
para tiene el poco trigo que tiene en su posito a de ser
dando los costos acrecentando de lo que se pesa una hanega
de trigo y regulado como se podra vender la arina ar-
guando la costa de la molienda y a cuyo precio que es juezo
dar cada trigo y no se le de ocasion a mala mano y de lo contrario
como esta ablando con la benignidad que debe se a de pedir
en el real consejo de Justicia condena quien uviere el lugar
do piende cumplimiento de las reales premáticas
y lo pide por testimonio —

Los Juezes de la Huerta — Lo mismo que el s.or
al. de el co.

Los dos Jurados bien ... — Que como dos ...
ocasiones de necesidades que se les ofrece a los vecinos de la
Ciudad es mayor el remedio el acudir al remedio della
y en para hacer lo que muy se ofrece esta maña ya
que de muchos años a esta parte se le a ofrecido por
razon de aver dos años que no se a cogido frutos ningunos
por falta de no aver llovido nuestro señor aguas de su siera
con que los vecinos se veian ymposibilitados de poder senbrar por
falta de simiente y assi es de parecer de que esta
Ciudad socorra a sus vecinos con el del trigo que tiene en
su posito dexando de todo lo que en el uviere que tiene
anejo y de todo lo demas se reparta dando a cada uno
en cantidad de tres fanegas a precio de beynte reales
cada uno obligandose por ello a pagarlo el
dia de S. Santiago primero viene en trigo nuevo
como bueno esta Ciudad bien a esta Ciud. y della se obli-